Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Como ya sabe lo que en las ultimas cortes se trato y
hizo saber a los procuradores de la ciudad y villa
el estado que tiene la real hacienda y que an sobre
venido nuevas ocasiones de gastos con alteraciones de
Portugal y Cataluña y otros accidentes y que con
bien de que se trate y con fuerza a lo que conbienen en
las cosas universales a mi particulares destos
Reynos a resuelto celebrar cortes generales de los
Reynos de la corona de Castilla para que se en
tienda y sepa particularmente el estado de todo y
el de la cristiandad y para ello manda que luego
que fuere notificada a la dicha ciudad la carta antes
de proceder al nombramiento de procuradores de cortes
ofrecer las suertes se agan tocando para que se les de
poder bastante y decisivo sin moderacion ni limites
[illegible] en las dichas ultimas cortes
y echo se haga la carta el rey y se les de poder
y poder decisivo bastante para que se hallen presentes
a la [illegible] en madrid a quince de henero mil y seis
y quarenta y seis para tratar y dissolver todo lo que se
tratare en las dichas cortes y para que se celebren sin fuerzas
para que se proceda en las dichas cortes sin mas
llamar ni otra cosa a la ciudad ni a sus procuradores
y el rey nuestro señor mandolo se hiciese no torna a la
ciudad y vernos los escrivanos mayores de este
ayuntamiento se hizo notoria y leyo a la letra la carta
y ante [illegible] a esta ciudad
y la ciudad la obedecio y [illegible] con
el acatamiento debido como carta de su rey y señor
natural y abiendose echo = el señor don [illegible]
de argoteco [illegible] de esta ciudad = [illegible]
[illegible] de abrir los [illegible]
[illegible] en la villa de [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] de esta ciudad [illegible]
a los porteros del ayuntamiento [illegible]
los caballeros regidores del que se halla en
en la sala del ayuntamiento de esta ciudad